

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CESAR

RESOLUCION N° 0024

(08 AGO. 2012)

Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en las rutas Valledupar (Cesar) – Pueblo Bello (Cesar) y viceversa, Valledupar (Cesar) – La Honda (Pueblo Bello) y viceversa y Valledupar (Cesar) – Las Minas de Iracal (Pueblo Bello), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud del Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA “COOTRANSNEVADA”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que a través de la Resolución No. 0045 de Junio 06 de 2000, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA “COOTRANSNEVADA”, le fue concedida Licencia de Funcionamiento para servir las siguientes rutas, horarios, frecuencia y niveles de servicio, así:

RUTA 1: VALLEDUPAR (CESAR) – PUEBLO BELLO (CESAR) Y VICEVERSA.

Saliendo de Valledupar (Cesar): 06:15 – 07:40 – 08:45 – 09:45 – 10:45-
11:45 – 12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:45-
16:45 – 18:00.

Saliendo de Pueblo Bello (Cesar): 06:15 – 07:40 – 08:45 – 09:45 10:45-
11:45 – 12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:45-
16:45 – 18:00.

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

RUTA 2: VALLEDUPAR (CESAR) – LA HONDA (PUEBLO BELLO) Y VICEVERSA.

Saliendo de Valledupar (Cesar): 07:00 – 08:00.

Saliendo de La Honda (Pueblo Bello): 12:00 – 13:00.

Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en las rutas Valledupar (Cesar) – Pueblo Bello (Cesar) y viceversa, Valledupar (Cesar) – La Honda (Pueblo Bello) y viceversa y Valledupar (Cesar) – Las Minas de Iracal (Pueblo Bello), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud del Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA".

2

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Lunes, Viernes.

RUTA 3: VALLEDUPAR (CESAR) – LAS MINAS DE IRACAL (PUEBLO BELLO) Y VICEVERSA.

Saliendo de Valledupar (Cesar): 06:30 - 07:00 – 07:30.

Saliendo de Las Minas de Iracal (Pueblo Bello): 13:00 – 14:00 – 15:00.

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Que a través de la Resolución No. 0015 de Julio 08 de 2010, se unificó la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO DE VEHICULO	MÍNIMO	MÁXIMO
Grupo A	17	21
Grupo C	1	2

Que mediante Radicado No. 2012-220-001084-2 de Agosto 3 de 2012, el Representante Legal de la precitada empresa, solicitó: "...cambio de los dos cupos tipo C que actualmente la empresa tiene aprobados, disponiendo en su lugar la autorización y aprobación de sustituirlos por igual número de cupos tipo A, los cuales están siendo de necesidad por parte de la cooperativa."

Que el Decreto 171 de 2001, en su artículo 50 señala: "Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículos con la cual se prestara el servicio, se agrupará según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1). (Subrayado fuera de texto).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma descendente, será de tres (3) a dos (2).

Que de conformidad con lo anterior el cambio del Grupo C al Grupo A, solicita por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA

Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en las rutas Valledupar (Cesar) – Pueblo Bello (Cesar) y viceversa, Valledupar (Cesar) – La Honda (Pueblo Bello) y viceversa y Valledupar (Cesar) – Las Minas de Iracal (Pueblo Bello), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud del Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA".

3.

NEVADA "COOTRANSNEVADA", se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la racionalización del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", para servir las rutas Valledupar (Cesar) – Pueblo Bello (Cesar) y viceversa, Valledupar (Cesar) – La Honda (Pueblo Bello) y viceversa y Valledupar (Cesar) – Las Minas de Iracal (Pueblo Bello) y viceversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO : Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", quedará así:

GRUPO DE VEHICULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	18	23 ✓

ARTÍCULO TERCERO: Revocar el artículo segundo de la Resolución No. 0015 del 08 de Julio de 2010, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", por quedar inmerso en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo.

Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en las rutas Valledupar (Cesar) – Pueblo Bello (Cesar) y viceversa, Valledupar (Cesar) – La Honda (Pueblo Bello) y viceversa y Valledupar (Cesar) – Las Minas de Iracal (Pueblo Bello), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud del Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA".

4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar (Cesar), a los 08 AGO. 2012

Francisco Oliveros
(ORIGINAL FIRMADO)
MINISTERIO DE TRANSPORTES

FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR
Director Territorial Cesar.

Proyectó : Ing. Dolores Mejía.-/.
Revisó : Dr. Francisco Oliveros.-/.
Elaboró : Ing. Dolores Mejía.-/.
Radicado: 2012220-001084-2 de fecha 03/08/2012.



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

* * * * *

En la ciudad de Valledupar - Cesar, a los **dieciséis (16)** días del mes **de agosto** de 2012 **siendo las 11:00 A.M.**, notifiqué a(l)(la) señor(a) **EDUIR ESTUPIÑAN CLAVIJO** con **C.C. N°12644668** en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de Pasajeros **"COOTRANSNEVADA"**, el contenido de la Resolución **N°0024** de **fecha 08 de agosto de 2012**, emitida por la Dirección Territorial Cesar de éste ministerio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo, se le comunica que contra la misma proceden los Recursos de Ley interpuestos dentro de los términos.

Al Notificado se le entrega copia del citado acto administrativo donde se le especifica expresamente los recursos que proceden, de lo cual el mismo se da por enterado en ésta diligencia.

DIRECCION: **Cra 7 A N°18B-37 Centro, Valledupar - Cesar.**
TELEFONO: **095-5744115.**

EDUIR ESTUPIÑAN CLAVIJO.
C.C.N°12644668.
Rpte. Legal - "COOTRANSNEVADA".
QUIEN SE NOTIFICA.

Francisco Oliveros
(ORIGINAL FIRMADO)
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR.
Director Territorial Cesar.
QUIEN NOTIFICA.